EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS**
Intendente Municipal

De : **DAVID ROMERO AREVALOS**
Responsable de UOC

Fecha : **03 de Noviembre de 2.015**

Ref. : **Contratación Directa Nº 11/2015 para "Adquisición de Combustibles".**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 31 de octubre del 2015, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentó la siguiente firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL,** con una oferta económica de **Gs.** 50.000.000 (cincuenta millones) en el **ITEM I**, y Gs. 50.000.000 (cincuenta millones) en el **ITEM II**, y Gs. 2.500.000 (dos millones, quinientos mil) en el **ITEM III**.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

En tal situación, habiéndose marcado en tercera ocasión la apertura de los sobres, sin haber recibido en las oportunidades anteriores oferta económica alguna, deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en la hipótesis de marcar próxima fechas de aperturas de sobres.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34, inciso c) de la ley 2051/03.-

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en Adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61 Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** en su

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÁ
SECRETARIA GENERAL

totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	No aplica	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	No aplica	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	

Agrupación de las ofertas (*Art. 61º Decreto 21909.*)

Se omite este paso por presentarse un solo oferente en la contratación.

Selección de la oferta más baja (Art. 61º Decreto 21909.)

El oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos estipulados en la licitación y ha presentado los demás recaudos de carácter formal a satisfacción de la UOC, según se discurre de la tabla que a continuación se reproduce:

DOCUMENTOS SOLICITADOS FORMALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	cumple	
Copia Autenticada de Balance General de los años (2011-2012-2013).	cumple	
3 (tres) tres fotocopias simples de contratos de suministros a favor de entidades públicas y privadas.	cumple	

Análisis de documentos formales

Se ha verificado, tras un estudio minucioso, que el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa. En efecto, se ha podido cotejar que el citado oferente cuenta con las calificaciones y experiencias pretendidas, por lo que se puede confirmar que dicha firma cuenta con todas las condiciones para la adjudicación y se erige como la oferta más conveniente.

Recomendación de adjudicación (Artículo 28 - Ley 2051/03)

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL**, con una oferta económica de **Gs. 50.000.000 (cincuenta millones) en el ITEM I, y Gs. 50.000.000 (cincuenta millones) en el ITEM II, y Gs. 2.500.000 (dos millones, quinientos mil) en el ITEM III.**----------

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL

DAVID ROMERO AREVALOS
Responsable de UOC